## JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 -CAN Piso 5º de Bogotá D.C.

Bogotá D. C., seis (6) de julio de dos mil veinte (2020)

## **ACCIÓN DE TUTELA**

Expediente No. 11001-33-36-033-2020-0012900

**Accionante: LUIS ANGEL SEDAS AGUILLON** 

Accionado: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD

Auto Interlocutorio No. 253

En ejercicio de la Acción de Tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política, reglamentada por el Decreto 2591 de 1991, el señor LUIS ANGEL SEDAS AGUILLON, quien actuando a nombre propio y en ejercicio de la acción de tutela, en el Sistema de Registro de Tutelas en Línea de la Rama Judicial – Oficina de Reparto, acción de tutela en contra de la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL- DIRECCION DE SANIDAD, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales a la dignidad humana, a la salud, a la vida, al mínimo vital y debido proceso.

Encontrándose reunidos los requisitos para la admisión, SE DISPONE:

- 1) ADMITIR la Acción de Tutela instaurada por el señor LUIS ANGEL SEDAS AGUILLON, en contra de la NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA EJERCITO NACIONAL- DIRECCION DE SANIDAD.
- 2) NOTIFÍQUESE de manera inmediata y por el medio más expedito esta providencia al Comandante del Ejército Nacional y a la Dirección de Sanidad de la misma entidad ó a quien se encuentre delegado para dichos actos, corriéndole el correspondiente traslado de la demanda y de sus anexos; y solicíteseles un informe acerca de los hechos y cada una de las pretensiones que fundamentan la acción, el cual deberán rendir dentro de un término no superior a dos (2) días contados a partir del día siguiente a la fecha en que se le notifique el presente auto, Adviértasele que en caso de no rendirlo, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

- **3)** NOTIFÍQUESE el presente auto a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos del artículo 612 del Código General del Proceso –que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011-, así como a la señora Agente del Ministerio Público.
- **4)** TÉNGANSE como pruebas los documentos allegados con el escrito de tutela, con el valor probatorio que la ley les confiere.
- **5)** Comuníquese al accionante y a sus representados, en la dirección para el efecto anunciada.



## JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 07 de julio de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 52

**KAREN TORREJANO HURTADO** SECRETARIA